para la aprehension de los soldados bueltos
del exercito de Estremadura en razon de que
estaua nombre hijo mesmo para que con ellos
puedan hazer los autos que su mrd hiziere
y para lo demas que tenga necesario y no fuere
en razon de las dichas ordenes que su mrd tiene
y cumpliendo con el tenor del dicho auto sus mrs
dixeron que para el dicho efecto nombraban
y nombraron por tal comissario a su mrd de anton ydalgo
alferez maior el qual asista a todo lo necesario
con el dicho juez y por esta mrd dependa que
siga la pena y le obligue y presente quales quier mi
gramentos que tenga en fauor de esta ciudad como
lo que convenga en el sello de suma que para que
no se falte a las dichas ordenes que para ello
lo anexo y dependiente se le da plena jurisdicion
como se requiere representando en todo este pueblo
que lo que hiziere y obrare en todo lo que se or
denare y dispusiere este ayuntamiento se lo ayrrafica
como si allo se hallare presente y le relevaron
en forma de derecho y assi lo acordaron y fir
maron de sus mrs los que se sienten
testigos Joan Duran Mateo garcia y Juan
de Jumilla y el dicho fauor = Benieron en este ayuntamiento
sus mrs de esteban lozano y martinez regidores
que no firmaron

Alonso fernandez — Juan garcia — Antonio hidalgo
matteos
Juan Ruiz — Juan de Arcos y Guerrero — Pedro Ortega